

FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
CONSEJO ELABORADOR DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA (CENCYA)

## **Proyecto N° 53 de Resolución Técnica**

- **NORMAS APLICABLES A LA PREPARACIÓN DE INFORMES DE SOSTENIBILIDAD.**

## **PREGUNTAS PARA EL PERÍODO DE CONSULTA**

### **Pregunta 1:**

El presente proyecto de Resolución Técnica obedece a que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) ha considerado que es necesario actualizar las Normas Profesionales relacionadas con la emisión de informes sobre sostenibilidad. ¿Está de acuerdo con la necesidad de esta actualización? En caso de no estar de acuerdo, fundamente por qué.

### **Pregunta 2:**

Al elaborar el presente proyecto de Resolución Técnica, FACPCE concluyó que los marcos aceptables en Argentina deberían ser los Estándares GRI y las Normas NIIF-S. Asimismo, se ha descartado la incorporación de los ESRS, de acuerdo con lo fundamentado en los puntos 3.1 a 3.3 de los Fundamentos que acompañan al presente Proyecto. ¿Está de acuerdo con los fundamentos de esta decisión? En caso de no estar de acuerdo, fundamente por qué.

### **Pregunta 3:**

La Resolución Técnica N° 36, "Normas Contables Profesionales: Balance Social" (RT 36) contiene requisitos para la preparación de un Estado de Valor Económico Generado y Distribuido, los cuales no han sido incluidos en este Proyecto de Resolución Técnica. Los fundamentos para no incluir estos requisitos están en los puntos 4.4 a 4.6 de los Fundamentos que acompañan al presente proyecto. ¿Está de acuerdo con esta decisión? En caso de no estar de acuerdo, fundamente por qué, e indique qué propone.

### **Pregunta 4:**

Si tiene otros comentarios o sugerencias sobre el presente proyecto de Resolución Técnica, por favor indíquelos a continuación:

## **PRIMERA PARTE**

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 53**

#### **NORMAS APLICABLES A LA PREPARACIÓN DE INFORMES DE SOSTENIBILIDAD**

##### **VISTO:**

- a) La Resolución Técnica N° 36, “Normas Contables Profesionales: Balance Social”.
- b) Los Estándares GRI, emitidos por Iniciativa de Reporte Global (GRI, de acuerdo con sus siglas en inglés).
- c) Las Normas NIIF de Revelaciones sobre Sostenibilidad (NIIF-S), emitidas Consejo de Normas de Sostenibilidad (ISSB, de acuerdo con sus siglas en inglés).

##### **CONSIDERANDO:**

- a) Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional.
- b) Que dichos Consejos han encargado a esta Federación la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- c) Que la información sobre sostenibilidad es un elemento clave para la toma de decisiones de los usuarios de los informes de las organizaciones.
- d) Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) emitió en el año 2012 la Resolución Técnica N° 36, “Normas Contables Profesionales: Balance Social”, estableciendo un marco normativo para la elaboración de los balances sociales.
- e) Que la RT 36 fue diseñada para responder a la creciente demanda de información no financiera en el contexto nacional, y a la luz de las experiencias internacionales de ese momento.
- f) Que, desde su emisión, la RT 36 ha sido utilizada por diversas entidades como referencia para la preparación de información relativa a aspectos sociales y ambientales.
- g) Que la RT 36 no ha sido objeto de modificaciones sustanciales en sus requisitos técnicos desde su aprobación inicial, lo que ha generado un desfase respecto de los avances en la materia.
- h) Que los Estándares GRI y las Normas NIIF de Revelaciones sobre Sostenibilidad (NIIF-S) constituyen marcos internacionalmente reconocidos para la divulgación de información en materia de sostenibilidad.
- i) Que la preparación de informes de sostenibilidad bajo marcos aceptados globalmente contribuye a la comparabilidad y transparencia de la información de las organizaciones.
- j) Que los avances regulatorios a nivel internacional reflejan una creciente demanda de información sobre sostenibilidad por parte de inversores, reguladores y otros grupos de interés.
- k) Que resulta conveniente establecer un marco normativo para la aplicación de estos estándares en el ámbito profesional en Argentina.

- l) Que la presente norma busca establecer un criterio uniforme sobre los marcos aceptables para la preparación de informes de sostenibilidad.

**Por ello:**

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar el Proyecto N° 53 de Resolución Técnica, "NORMAS APLICABLES A LA PREPARACIÓN DE INFORMES DE SOSTENIBILIDAD".

Artículo 2º - Establecer, en función a los previsto en el reglamento del CENCYA (Resolución Junta de Gobierno N° 484/15) un período de consulta de 120 (ciento veinte) días desde su publicación en el sitio web de esta Federación.

Artículo 3º - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

- a) realizar los procesos de discusión, divulgación y análisis establecidos en el Acta Acuerdo complementaria firmada en Tucumán el 3 de octubre de 2013; y
- b) solicitar al CENCYA la participación que considere necesaria en el proceso indicado en el inciso anterior.

Artículo 4º - Registrar esta Resolución Técnica, publicar el texto completo en el sitio web de esta Federación, y comunicarlo a los Consejos Profesionales.

**En la ciudad de San Miguel, provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de marzo de 2025.**

Dr. Oscar Fernández

Secretario

Lic. Ec. José Ignacio Simonella

Presidente

## **SEGUNDA PARTE**

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 53**

#### **NORMAS APLICABLES A LA PREPARACIÓN DE INFORMES DE SOSTENIBILIDAD**

##### **Objetivo**

1. Esta Resolución Técnica establece las normas aceptables para la preparación de informes de sostenibilidad<sup>1</sup> de las entidades. En tal sentido, se consideran aceptables:

- a) Los Estándares GRI; o
- b) Las Normas NIIF de Revelaciones sobre Sostenibilidad (NIIF-S).

2. Las normas aceptables proporcionan un marco reconocido internacionalmente para la elaboración de informes de sostenibilidad, promoviendo la transparencia y la comparabilidad de la información divulgada.

##### **Alcance**

3. Esta Resolución Técnica no establece la obligatoriedad de preparar informes sobre sostenibilidad ni determina qué entidades deben elaborarlos. La aplicación de esta norma será responsabilidad de cada entidad en función de requerimientos normativos, regulatorios o de otra naturaleza.

##### **Definición de Estándares GRI y NIIF-S**

4. Los Estándares GRI son los emitidos por Iniciativa de Reporte Global (GRI, de acuerdo con sus siglas en inglés), en la versión oficial en español, publicados por GRI<sup>2</sup>.

5. Las Normas NIIF de Revelaciones sobre Sostenibilidad (NIIF-S) son las emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB, de acuerdo con sus siglas en inglés), en la versión oficial en español publicada por la Fundación IFRS<sup>3</sup>.

6. Los pronunciamientos que se adoptan son los que surgen de las traducciones autorizadas por GRI o ISSB, y que la FACPCE publica en su sitio web. Tanto los estándares o normas existentes a la fecha de aprobación de esta Resolución Técnica, como las modificaciones a éstas o los nuevos estándares o normas que GRI o ISSB emitan en el futuro, serán aprobados mediante "Circulares de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por GRI o ISSB". En el caso de que los plazos para el comienzo de la vigencia establecidos por GRI o ISSB sean reducidos o que por otra razón se presuma que no estará disponible la versión oficial en español con tiempo suficiente de antelación al momento en que deba aplicarse, la FACPCE podrá publicar en su sitio web una traducción que se utilizará en sustitución del texto oficial hasta tanto se cuente con la versión oficial en español.

##### **Aplicación por primera vez**

7. En el primer año de aplicación, la entidad podrá hacer uso de cualquier dispensa o simplificación prevista en el marco de preparación que adopte para la elaboración de su informe de sostenibilidad.

##### **Vigencia**

8. Esta Resolución Técnica entrará en vigencia para ejercicios iniciados a partir del 01 de enero de 2026, permitiéndose su aplicación anticipada.

---

<sup>1</sup> Los informes de sostenibilidad son conocidos en Argentina como "balance social".

<sup>2</sup> El Anexo I (que no es parte integrante de la segunda parte del presente proyecto) incluye el listado de los Estándares GRI vigentes, incluyendo el Glosario, y sus respectivas guías de aplicación.

<sup>3</sup> El Anexo II (que no es parte integrante de la segunda parte del presente proyecto) incluye el listado de las Normas NIIF-S vigentes.

**Derogación de normativa anterior**

9. Esta Resolución Técnica deroga en su totalidad a la RT 36, “Normas Contables Profesionales: Balance Social”, quedando esta última sin efecto a partir de la fecha de vigencia de la presente.

## ANEXO I - ESTÁNDARES GRI VIGENTES

(No es parte integrante de la segunda parte del Proyecto N° 53 de Resolución Técnica). Su aprobarán se realiza mediante la emisión de una “Circular de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por GRI o ISSB”, tal como se indica en el párrafo 6 del proyecto).

A continuación, se presenta una tabla con los Estándares GRI vigentes, incluyendo su número, título, fecha de aprobación y fecha de vigencia, basada en la información disponible en el sitio web oficial de GRI.

<b>Número del Estándar</b>	<b>Título del Estándar</b>	<b>Aprobación por parte del GRI</b>	<b>Vigencia</b>
GRI 1	Fundamentos 2021	1 de agosto de 2022	1 de enero de 2023
GRI 2	Contenidos Generales 2021	1 de agosto de 2022	1 de enero de 2023
GRI 3	Temas Materiales 2021	1 de agosto de 2022	1 de enero de 2023
GRI 11	Sectores Petróleo y Gas 2021	1 de agosto de 2022	1 de enero de 2023
GRI 12	Sector Carbón 2022	11 de enero de 2023	1 de enero de 2024
GRI 13	Sectores Agricultura, Acuicultura y Pesca 2022	14 de marzo de 2023	1 de enero de 2025
GRI 14	Sector Minería 2024	3 de julio de 2024	1 de enero de 2026
GRI 101	Biodiversidad 2024	3 de mayo de 2024	1 de enero de 2025
GRI 306	Residuos 2020	2 de diciembre de 2020	1 de enero de 2022
GRI 207	Fiscalidad 2019	8 de mayo de 2020	1 de enero de 2021
GRI 303	Agua y efluentes 2018	8 de marzo de 2019	1 de enero de 2020
GRI 403	Salud y seguridad en el trabajo 2018	8 de marzo de 2019	1 de enero de 2020
GRI 306	Efluentes y residuos 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 201	Desempeño económico 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018

<b>Número del Estándar</b>	<b>Título del Estándar</b>	<b>Aprobación por parte del GRI</b>	<b>Vigencia</b>
GRI 202	Presencia en el mercado 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 203	Impactos económicos indirectos 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 204	Prácticas de abastecimiento 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 205	Anticorrupción 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 206	Competencia desleal 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 301	Materiales 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 302	Energía 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 305	Emisiones 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 308	Evaluación ambiental de proveedores 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 401	Empleo 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 402	Relaciones trabajador-empresa 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 404	Formación y educación 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 405	Diversidad e igualdad de oportunidades 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 406	No discriminación 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 407	Libertad de asociación y negociación colectiva 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 408	Trabajo infantil 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 409	Trabajo forzoso u obligatorio 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018

<b>Número del Estándar</b>	<b>Título del Estándar</b>	<b>Aprobación por parte del GRI</b>	<b>Vigencia</b>
GRI 410	Prácticas en materia de seguridad 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 411	Derechos de los pueblos indígenas 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 413	Comunidades locales 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 414	Evaluación social de los proveedores 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 415	Política pública 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 416	Salud y seguridad de los clientes 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 417	Marketing y etiquetado 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
GRI 418	Privacidad del cliente 2016	24 de abril de 2017	1 de julio de 2018
	Estándares GRI Glosario	01 de agosto de 2022	

## ANEXO II - NORMAS NIIF-S VIGENTES

(No es parte integrante de la segunda parte del Proyecto N° 53 de Resolución Técnica). Su aprobación se realiza mediante la emisión de una “Circular de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por GRI o ISSB”, tal como se indica en el párrafo 6 del proyecto).

A continuación, se presenta una tabla con las Normas NIIF de Revelaciones sobre Sostenibilidad (NIIF-S) vigentes, incluyendo su número, título, fecha de aprobación y fecha de vigencia, basada en la información disponible en el sitio web oficial de la Fundación IFRS.

<b>Número de la Norma</b>	<b>Título de la Norma</b>	<b>Aprobación por parte del ISSB</b>	<b>Vigencia</b>
NIIF S1	Requerimientos Generales para la Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad	26 de junio de 2023	1 de enero de 2024
NIIF S2	Información a Revelar relacionada con el Clima	26 de junio de 2023	1 de enero de 2024

## **FUNDAMENTOS PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE PROYECTO**

### **1. Antecedentes normativos**

1.1. La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) emitió en el año 2012 la Resolución Técnica N° 36, “Normas Contables Profesionales: Balance Social”, estableciendo un marco normativo para la elaboración de un balance social. Esta norma fue diseñada para responder a la creciente demanda de información no financiera en el contexto nacional, y a la luz de las experiencias internacionales de ese momento.

1.2. Desde su emisión, la RT 36 ha sido utilizada por diversas entidades como referencia para la preparación de información relativa a aspectos sociales y ambientales. Sin embargo, no ha sido objeto de modificaciones sustanciales en sus requisitos técnicos desde su aprobación inicial, lo que ha generado un desfase respecto de los avances en la materia.

### **2. Necesidad de actualización**

2.1. En los últimos años, la demanda por informes de sostenibilidad ha crecido exponencialmente, impulsada por reguladores, inversores y otros actores clave del mercado. En este contexto, la RT 36 ha quedado desactualizada frente a los estándares internacionales vigentes.

2.2. La adopción de marcos normativos ampliamente aceptados, como las Normas GRI y las Normas NIIF de Revelaciones sobre Sostenibilidad (NIIF-S), permite garantizar una mayor comparabilidad y transparencia en la información divulgada por las entidades.

2.3. Asimismo, la comunidad internacional ha avanzado en la consolidación de criterios para la elaboración de informes sobre sostenibilidad, lo que refuerza la necesidad de actualizar la normativa vigente en Argentina.

### **3. Evaluación de los ESRS como marco normativo adicional**

3.1. En el proceso de análisis de actualización de la normativa, el Consejo Elaborado de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCYA), con base en recomendaciones realizadas por la Comisión Asesora sobre Sostenibilidad de la FACPCE, evaluó la posibilidad de incluir los Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS, de acuerdo con sus siglas en inglés) como un tercer marco aceptable para la preparación de informes de sostenibilidad.

3.2. No obstante, CENCYA determinó que los ESRS son un marco diseñado específicamente para la Unión Europea, con requisitos ajustados a su contexto normativo y regulatorio, lo que limita su aplicabilidad generalizada en Argentina.

3.3. Si bien algunas empresas locales pueden estar sujetas a la aplicación de los ESRS debido a sus vínculos con casas matrices en Europa, existen diversos estudios sobre la interoperabilidad entre los ESRS, las Normas GRI y las NIIF-S. Esto permite a las entidades que reporten bajo los ESRS alinear su presentación con estos marcos sin necesidad de incorporar formalmente los ESRS como un tercer marco dentro de la normativa nacional.

### **4. Conclusión**

4.1. En virtud de los antecedentes mencionados y de la necesidad de actualizar el marco normativo para la presentación de informes de sostenibilidad en Argentina, la FACPCE propone la emisión de una nueva Resolución Técnica que reemplace a la RT 36.

4.2. La adopción de las Normas GRI y las Normas NIIF-S como marcos normativos aceptables responde a la necesidad de alineación con los estándares internacionales ampliamente reconocidos, garantizando mayor transparencia, comparabilidad y utilidad de la información divulgada.

4.3. La exclusión de los ESRS como marco normativo aceptable no impide que las entidades que reportan bajo este estándar puedan encontrar equivalencias y compatibilidad con las Normas GRI y las NIIF-S, asegurando así una adecuada armonización en la presentación de informes de sostenibilidad.

## **5. Evolución de los enfoques en la información sobre sostenibilidad**

5.1. Desde la emisión de la RT 36, los marcos internacionales de información sobre sostenibilidad han evolucionado significativamente, centrándose en la materialidad de la información para los distintos grupos de interés y la conexión con los impactos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG, de acuerdo con las siglas en inglés). En este contexto, la inclusión de un Estado de Valor Económico Generado y Distribuido (EVEGD) como parte de los requerimientos normativos ha quedado desactualizada, ya que la información económica-financiera de las organizaciones se encuentra adecuadamente reflejada en los estados contables preparados conforme a normas contables profesionales. Asimismo, los marcos aceptados en esta Resolución Técnica no requieren la presentación de un estado separado de este tipo.

5.2. Los Estándares GRI, en particular, incluyen indicadores relacionados con el desempeño económico de las entidades y su impacto en los diferentes grupos de interés, permitiendo a las organizaciones divulgar información sobre la generación y distribución de valor económico si resulta relevante para sus partes interesadas. En este sentido, la eliminación del EVEGD como requerimiento obligatorio no impide que las entidades continúen reportando información similar dentro del marco de los Estándares GRI o NIIF-S. Además, en el ámbito internacional, la tendencia ha sido hacia modelos más flexibles que permitan a las organizaciones determinar qué información sobre sostenibilidad resulta más relevante en función de su industria, contexto operativo, y expectativas de los usuarios de la información.

5.3. El mantenimiento de un EVEGD como requerimiento específico en la nueva Resolución Técnica habría generado una duplicación innecesaria con la información ya contemplada en los marcos internacionales aceptados. Tanto las NIIF-S como los Estándares GRI establecen criterios de presentación y revelación que permiten capturar el impacto económico de una organización en sus grupos de interés sin requerir una estructura rígida o estándar único. Dado que la presente norma busca armonizarse con los estándares internacionales y facilitar la interoperabilidad con marcos globalmente reconocidos, la decisión de excluir el EVEGD de los requerimientos normativos responde a la necesidad de evitar la imposición de requisitos locales que no sean consistentes con las mejores prácticas internacionales.

## **6. Fundamento de la fecha de vigencia incluido en el proyecto**

6.1. En el proceso de elaboración de la presente Resolución Técnica, se ha considerado la pertinencia de establecer una fecha de vigencia, aun cuando el cumplimiento de la norma no resulte obligatorio. Esta decisión responde a diversas razones que justifican su inclusión y garantizan mayor claridad en su aplicación.

- a) **Claridad y previsibilidad:** La determinación de una fecha de vigencia permite a las entidades conocer con certeza el momento a partir del cual pueden comenzar a aplicar la norma. Esto brinda previsibilidad y facilita la planificación en la elaboración de informes de sostenibilidad alineados con los marcos aceptados.
- b) **Consistencia con otras normas profesionales:** En la práctica, numerosas normas contables y de sostenibilidad no imponen su aplicación obligatoria, pero incluyen una fecha de vigencia para asegurar su incorporación ordenada en regulaciones, marcos contractuales o decisiones empresariales de las entidades que opten por su aplicación.

- c) **Facilitación de la adopción anticipada:** Si bien la norma no establece una exigencia generalizada de cumplimiento, la inclusión de una fecha de vigencia permite que aquellas entidades que deseen anticipar su aplicación tengan un marco temporal definido para hacerlo de manera estructurada y conforme a los criterios establecidos.
- d) **Referencia para reguladores y otros actores:** La incorporación de una fecha de vigencia facilita su consideración por parte de reguladores y otros organismos que, en el futuro, puedan decidir adoptar esta norma como referencia para el diseño de regulaciones específicas. La existencia de un punto de inicio definido permite su integración de manera progresiva y predecible.
- e) **Evita la confusión sobre su aplicabilidad:** En ausencia de una fecha de vigencia, podría generarse incertidumbre respecto de su aplicabilidad temporal, en especial considerando que esta norma reemplaza a la RT 36. Al establecer un inicio claro de vigencia, se otorga mayor seguridad a los usuarios de la norma y se facilita una transición ordenada desde la normativa anterior.
- f) **Plazo razonable para la preparación de las entidades:** Considerando la necesidad de brindar a las entidades un período adecuado de preparación para la adopción de los nuevos marcos de sostenibilidad, se ha determinado que la fecha de vigencia será el **1 de enero de 2026**. Este plazo permitirá a las organizaciones ajustar sus procesos internos, capacitar a su personal y desarrollar las capacidades necesarias para implementar los estándares aceptados en esta Resolución Técnica.

6.2. En consecuencia, la inclusión de una fecha de vigencia en la presente Resolución Técnica se justifica como un elemento clave para proporcionar claridad, consistencia y previsibilidad en su implementación, garantizando una aplicación alineada con las mejores prácticas internacionales en materia de sostenibilidad.